
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Sergio Herrera Landeros y María de la Luz Sixtos Urrutia.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número 1338/2005-2, promovido por Lorena Ortega Pérez, en ejercicio de la patria potestad de los menores Arena del Mar María Berenice y Juan Angel de Dios, ambos de apellidos Montoya Ortega y por Javier Guadarrama Rojas, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Civil, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, juicio en el cual se les señaló con el carácter de terceros perjudicados y se les emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de garantías de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, apercibidos que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones, se les harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Querétaro, Qro., a 16 de noviembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Alma Abril García Malagón

Rúbrica.

(R.- 223835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En sección de ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil número 01/2005 del índice de este Juzgado Décimo Tercero de Distrito con residencia en esta ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, promovido por Luis Pablo Bazán de León, por conducto de sus endosatarios en procuración Juan Manuel Becerril de la Llata y Samuel Neri Lechuga en contra de Adalberto Joel Ruiz Mojica, por el cobro de pesos, se señalan las diez horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de enero de dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda, prevista por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, respecto del bien mueble embargado en autos, consistente en quinientas acciones propiedad de Adalberto Joel Ruiz Mojica, en la empresa Astarot Constructora e Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a la escritura pública diecinueve mil cuatrocientos sesenta y dos; será postura legal, la que cubra las dos terceras partes del importe de ochocientos veintiún mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado; para tal efecto, se convocan postores, y las posturas que se hagan deberán formularse por escrito, observando el postor o su representante con poder jurídico, los requisitos que establece al efecto el dispositivo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación mercantil; ahora bien, en caso, de que la propuesta sea cubriendo de contado sólo una parte del precio, deberán exhibir en el acto del remate, el diez por ciento de aquélla, en numerario o en cheque certificado, a favor del Tribunal y la cantidad que queden adeudando la garantizarán con hipoteca o prenda, expresando, al formular su postura, los bienes que quedarán sujetos al gravamen respectivo.

Para su publicación tres veces dentro de tres días en el Diario Oficial de la Federación, así como, fijarlos en la tabla de avisos de este Juzgado.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a los siete días de diciembre de dos mil cinco.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Fermín Machado Dorantes
Rúbrica.

(R.- 222567)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia
Tlalnepantla
Segunda Secretaría
EDICTO

A quien corresponda.

José Fabián Hoyo Troconis, promoviendo en su carácter de apoderado legal de Corporación Nacional de Radiodeterminación, S.A. de C.V., personalidad que acreditó en términos de la copia certificada del testimonio notarial número 15,244, promoviendo ante este Juzgado en el expediente número 915/05, relativo al juicio procedimiento especial mercantil de cancelación y reposición de título de crédito, en sentencia definitiva de fecha dieciocho de noviembre de dos mil cinco, se ordenó publicar un extracto de la referida sentencia por medio de edictos de los siguientes puntos resolutivos:

Primero.- Ha sido procedente la vía elegida para la tramitación del presente procedimiento especial mercantil, promovido por Corporación Nacional de Radiodeterminación, S.A. de C.V. quien justificó la procedencia de su solicitud.

Segundo.- Se hace la declaratoria judicial de extravío de los pagarés suscritos el catorce de marzo de dos mil cinco por Servicios de Transportación Jaguar, S.A. de C.V., a favor de Corporación Nacional de Radiodeterminación, S.A. de C.V., consistentes en los números 2/12, pagadero el trece de mayo de dos mil cinco; 3/12, pagadero el doce de junio de dos mil cinco; 4/12, pagadero el doce de julio de dos mil cinco; 5/12, pagadero el once de agosto de dos mil cinco; 6/12, pagadero el diez de septiembre de dos mil cinco; 7/12, pagadero el diez de octubre de dos mil cinco; 8/12, pagadero el nueve de noviembre de dos mil cinco; 9/12, pagadero el nueve de diciembre de dos mil cinco; 10/12, pagadero el ocho de enero de dos mil seis; 11/12, pagadero el siete de febrero de dos mil seis; 12/12, pagadero el nueve de marzo de dos mil seis; cada uno de ellos por la cantidad de US \$2,544.38 (dos mil quinientos cuarenta y cuatro dólares 38/100).

Tercero.- Se decreta la cancelación de los mismos, autorizando a la deudora Servicios de Transportación Jaguar, S.A. de C.V., a hacer el correspondiente pago a su acreedora, sólo para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación de un extracto de este decreto que deberá hacerse por una sola vez en el "Diario Oficial", para tal efecto deberá notificarse personalmente a la suscriptora de aquéllos) Servicios de Transportación Jaguar, S.A. de C.V.); del contenido de esta resolución; previniéndole que debe otorgarle a su acreedora (Corporación Nacional de Radiodeterminación, S.A. de C.V.); un duplicado de los pagarés que aún no se hayan vencido, si el título es de vencimiento posterior a la fecha en que su cancelación quede firme; o dentro de los treinta días posteriores al vencimiento del título, según que éste sea o no exigible en los treinta días siguientes al decreto; ordenando la suspensión del cumplimiento de las prestaciones a que los títulos da derecho, mientras pasa a ser definitiva la cancelación.

Cuarto.- Notifíquese personalmente a la solicitante en su domicilio procesal y a la obligada al pago en el domicilio donde fue notificada de la tramitación de este procedimiento.

Así en definitiva lo resolvió y firma la licenciada Oralia Contreras Guzmán, Juez Quinto de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, quien actúa con Secretario Judicial, licenciado José Dámaso Cázares Juárez, que da fe de lo actuado y firma.- Doy fe.

En el que por auto de fecha nueve de diciembre de dos mil cinco, tomando en consideración que en autos obran las razones de notificación puestas por el notificador adscrito a este Juzgado y en consecuencia se decretó que la sentencia en comento ha causado ejecutoria, por lo anterior, se ordenó la publicación del presente edicto, mismo que deberá publicarse por una sola vez, en el Diario Oficial haciéndosele saber a quien tenga interés en el presente asunto, que deberá presentarse dentro del término de sesenta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación a manifestar lo que a sus intereses corresponda, y si pasado dicho término no comparece persona alguna, se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos de la resolución aludida.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los dos días del mes de enero de dos mil seis 2006.- Doy fe.

El Primer Secretario de Acuerdos
Lic. José Dámaso Cázares Juárez
Rúbrica.

(R.- 224256)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

A David Sadi Cazorla, quien tiene el carácter de tercero perjudicado en términos del artículo 5 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se le hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo número 579/2005, promovido por Tomás Flores Salazar, conjuntamente con Bertoldo Avilés Bocardo y Antonio Alejandro Mora Jiménez, en su carácter presidente propietario, secretario suplente y tesorero suplente, respectivamente del comisariado ejidal del ejido de Huipulco, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; mediante proveído de catorce de junio de dos mil cinco, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada, y como se ha señalado como tercero perjudicado y se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente conforme al artículo 2o. de la citada Ley; debiendo apersonarse a juicio en un término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de las que se han hecho mención, encontrándose a su disposición copia simple de la demanda y del auto de catorce de junio del año en curso, apercibido que de no comparecer por sí o por conducto de su apoderado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se efectuarán por medio de lista de conformidad con el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia; se le hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta minutos del cuatro de enero de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Lucía Melo Avila

Rúbrica.

(R.- 223879)

Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia
del Estado de Sinaloa
Segunda Sala (Civil)
Culiacán, Sin.

EDICTO

Agropecuaria ISA, S.A. por conducto de su representante legal José Javier Aun Nafarrete y Martha Angela Crisantes Valdez.

Domicilio Ignorado.

Notifícasele con fundamento artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en relación con el artículo 30 fracción II y 167 de la Ley de Amparo, demanda de amparo directo, promovido por Teodoro Leyva Cervantes como procurador judicial de Megafarma, S.A. de C.V., cesionario de los derechos de Agropacific, S.A. de C.V., se le emplaza para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de hecha última publicación comparezca al juicio de garantías ante el H. Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, a defender sus derechos si así le conviniere, quedando a su disposición en la Secretaria de esta Segunda Sala copias de la demanda correspondiente.-

Este edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de Sinaloa, el primero editado en México, D.F., y el segundo en esta ciudad.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 13 de diciembre de 2005.

La Secretaria de la Segunda Sala

Lic. Margarita Ofelia Palazuelos Carrillo

Rúbrica.

(R.- 224051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 601/2005, promovido por Francisco Burruel Burruel, contra actos de usted y otra autoridad, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo:

La Paz, Baja California Sur, a veintiuno de diciembre de dos mil cinco.

Visto el estado que guardan los presentes autos y desprendiéndose de los mismos que no ha sido emplazada a juicio la tercera perjudicada Laura Fernández McGregor, no obstante de que mediante proveídos de treinta de septiembre de dos mil cinco, se requirió a la parte quejosa, para que proporcionara domicilio exacto y correcto de la mencionada tercera perjudicada, manifestando desconocerlo, asimismo, de autos se advierte que ya fueron realizadas las investigaciones tendientes a la búsqueda del domicilio de la citada tercera perjudicada, sin obtener resultado alguno; en tal virtud, con fundamento en lo que dispone la última parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, emplácese a la tercera perjudicada Laura Fernández McGregor, por edictos a costa del quejoso, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a juicio, a fin de que si conviniere a sus intereses hacer valer sus derechos conforme a la Ley; en el entendido que de no comparecer se le tendrá por emplazado siguiéndose el juicio en sus faces procesales correspondientes y, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Asimismo, de conformidad con lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria fíjese en la puerta de acceso de este Juzgado, una copia por edictos, por todo el tiempo del emplazamiento.

Quedando a disposición del quejoso los edictos en la Actuaría de este Juzgado.

Para dar margen a lo anterior, se difiere la audiencia constitucional señala para el día de hoy y se fijan las nueve horas con cuarenta y seis minutos del día dieciocho de enero de dos mil seis, para su desahogo.

Notifíquese y personalmente a la parte quejosa.

Así lo acuerda y firma el licenciado Guadalupe Castro Ruelas, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, Encargado del Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos de la autorización otorgada por la Comisión de Carrera Judicial del H. Consejo de la Judicatura Federal en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de noviembre de presente año, según oficio número CCJ/ST/3412/2005, en relación con el oficio número 1006/D/2005, de fecha siete de diciembre de dos mil cinco, suscrito por el Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la Secretaría que autoriza y da fe.

Publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en el "Sudcaliforniano" de esta ciudad, de conformidad con lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se expide el presente en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil cinco.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Fanny Shirley Gutiérrez Mendoza

Rúbrica.

(R.- 224317)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A los terceros perjudicados Daniel Rodríguez Vázquez y Virginia González Sánchez de Rodríguez.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al Toca número 1265/2005 deducido del juicio ordinario civil seguido por Gómez Cruz José Trinidad en contra de Mario González Ulloa y otros se dictó proveído de fecha seis de diciembre del dos mil cinco, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de los terceros perjudicados Daniel Rodríguez Vázquez y Virginia González Sánchez de Rodríguez, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de edictos, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia definitiva de fecha diez de noviembre del dos mil cinco, dictada en el Toca 1265/2005, a los referidos terceros perjudicados deberán comparecer ante la autoridad federal que corresponda conocer de este asunto, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 2 de enero de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 224273)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 522/2005, acumulado al presente Juicio de Garantías número 848/2004, promovido por Patrick Joseph Conners, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de los Cabos, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur, de quien reclama la orden de restitución a la señora Laura Fernández Macgregor de 400 hectáreas, del predio "El Zacatón", emanada del Proceso Penal número 137/2003, en la medida que dentro del polígono a restituir se encuentra el predio del cual el quejoso detenta los derechos fideicomisarios, que de ninguna forma eran poseídos, al momento de la diligencia por el señor Hilario Vargas Espinoza, destinatario de la orden de restitución, así como todos y cada uno de los autos, acuerdos y sentencias dictadas en el juicio penal que se tramita bajo el expediente mencionado, seguido en contra de Hilario Vargas Espinoza.

En virtud de no haber logrado el emplazamiento a la tercero perjudicada Laura Fernández Macgregor, dicho emplazamiento se ordena por edicto, por lo que deberá comparecer a este Juzgado a fin de que haga valer sus derechos conforme a la Ley, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente del de la última publicación, en el entendido que de no comparecer se le tendrá por emplazado siguiéndose el juicio en sus facies procesales correspondientes y, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, de conformidad con lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria fíjese en la puerta de acceso de este Juzgado, una copia por edictos, por todo el tiempo del emplazamiento quedando a disposición del quejoso los edictos en la Actuaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; se expide el presente en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los trece días del mes de diciembre de dos mil cinco.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Rosa Cristina Buendía Soto

Rúbrica.

(R.- 224293)

AVISOS GENERALES

PLANEACION Y COMISIONES MONTE ALTO, S.A. DE C.V. PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la sociedad denominada Planeación y Comisiones Monte Alto, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, sitas en avenida Lomas Verdes número 825, local 61, Conjunto Heliplaza, 2a. Sección de Lomas Verdes, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el próximo día martes 24 de enero de 2006, a las 17:00 horas, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Instalación de la Asamblea.
- II.- Informe del Consejo de Administración sobre diversos negocios de la sociedad y toma de decisiones.
- III.- En su caso, otorgamiento de poderes.
- IV.- Nombramiento de delegados.

Se hace saber a los accionistas, que con fundamento en el artículo 29o. de los estatutos sociales, que para que los mismos tengan derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fijada para dicha Asamblea en la administración de la sociedad y se les entregará una constancia por escrito en la que acrediten su derecho de asistir a la Asamblea, en la que se especificarán el número de acciones depositadas, que en todo momento deberán coincidir con el libro de registro de accionistas de la sociedad.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 5 de enero de 2006.

Comisario

C.P. Alejandro Javier Mandujano Vergara

Rúbrica.

(R.- 224363)

TRITURADOS BASÁLTICOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA Y COLATERAL (TRIBADE) 1993

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común de los Tenedores de las Obligaciones con Garantía Fiduciaria y Colateral emitidas por Triturados Basálticos y Derivados, S.A. de C.V. (TRIBADE) 1993, y con fundamento en los artículos 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, convoca a la Asamblea General de Obligacionistas, que tendrá verificativo el próximo día 24 de enero de 2006 a las 10:30 horas, en el domicilio ubicado en Hamburgo número 190, colonia Juárez, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Autorizar a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común de los Tenedores, a suscribir los convenios modificatorios respecto de los convenios de pago fechados el 13 de marzo de 2003 celebrados con Triturados Basálticos y Derivados, S.A. de C.V. y otras empresas subsidiarias de Grupo Tribasa, para ampliar el plazo para la entrega de la maquinaria, por lo menos al 24 de abril de 2006, y como consecuencia realizar las demás modificaciones correspondientes en dichos convenios a fin de reflejar en los demás plazos contenidos en los mismos, la extensión de plazo de entrega referida.

II. Asuntos generales.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los obligacionistas deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común.

México, D.F., a 10 de enero de 2006.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Monex Grupo Financiero

Representante Común de los Obligacionistas

Claudia B. Zermeño Inclán

Rúbrica.

(R.- 224376)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Oficio 315.05 13458
Exp. 84619-C
Regs. 64281 y 66894

Asunto: se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Innovative Media Inc.

Av. Lomas Anáhuac No. 1

Col. Lomas Anáhuac

52786, Huixquilucan, Edo. de México

At'n.: C. Oscar Velasco Flores

Me refiero a su escrito recibido el 10 de noviembre de 2005, complementado con el de fecha 7 de diciembre del mismo año, mediante el cual solicita a esta Unidad Administrativa se autorice a Innovative Media Inc., sociedad constituida de conformidad con las leyes de Nueva York, Estados Unidos de América, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, cuyo objeto principal consistiría en la creación y diseño de portales de Internet para la promoción de los valores familiares.

Sobre el particular, esta unidad administrativa, con fundamento en los artículos 17 fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Innovative Media Inc., para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio en la entidad federativa correspondiente, concediéndole un plazo de un año calendario contado a partir de la fecha de emisión del presente oficio para ejercer la autorización contenida en el mismo y requiriéndole que informe a esta Dirección General, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el acto autorizado, sobre la realización de este acontecimiento.

Esta autorización se emite en el entendido que la sociedad aludida se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en el territorio nacional, al marco legal vigente, y de que se abstendrá de llevar a cabo cualquier actividad que, conforme a las leyes mexicanas, tenga que ser realizada necesariamente por una persona física o moral mexicana.

La sociedad en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o. fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la Ley aludida.

Esta autorización se emite sin perjuicio de los permisos y/o autorizaciones, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarios o aplicables a su representada en virtud de sus actividades, de conformidad con las leyes y demás disposiciones vigentes en el territorio nacional, sean éstas de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, así como por las disposiciones aplicables en materia ambiental, y de licitaciones públicas, incluyendo desde luego cualquier Norma Oficial Mexicana que regule las características de cualquier producto y/o servicio que Innovative Media Inc. pretenda, importar, comercializar y/o prestar en México.

Cabe recordar a su representada que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el título séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Por último, se solicita que, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, Innovative Media Inc. informe a esta DGIE: **(i)** el domicilio en México que, para efectos legales, será utilizado por la sociedad autorizada, y **(ii)** el o los representantes legales que estén debidamente autorizados

para actuar en nombre y representación de la sociedad aludida en territorio nacional. Cualquier modificación a dicha información que en lo sucesivo ocurra, deberá asimismo, ser notificada a esta DGIE.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11 fracción III incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2005.

Con fundamento en el artículo 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía,
en ausencia de la Directora de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional
de Inversiones Extranjeras, firma la Subdirectora de Resoluciones Específicas

Lic. Ana Cecilia Moctezuma Barbará

Rúbrica.

(R.- 224263)

DURAMEX, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 27 DE DICIEMBRE DE 2005

Activo circulante	
Bancos	2,462,436.00
Impuestos por recuperar	69,128.00
Deudores diversos	0.00
Cuentas por recuperar	0.00
Suma	<u>2,531,564.00</u>
Suma el activo	<u>2,531,564.00</u>
Pasivo circulante	
Documentos por pagar	0.00
Impuestos por pagar	0.00
Suma el pasivo	<u>0.00</u>
Capital contable	
Capital social fijo	25,000.00
Reserva legal	5,000.00
Utilidades de ejercicios anteriores	3,579,395.00
Resultado del ejercicio en liquidación	<u>-1,077,831.00</u>
Suma el capital	<u>2,531,564.00</u>
Suma el pasivo y capital	<u>2,531,564.00</u>

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad.

México, D.F., a 3 de enero de 2006.

Liquidador

L.A.E. Samuel Jiménez Guzmán

Rúbrica.

(R.- 224258)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2006, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,008.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
TECNOLOGIA FRU-CON, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2005

Cuentas	
Ingresos por servicios	<u>0</u>
Total	<u>0</u>
Costo de Ventas	<u>0</u>
Total	<u>0</u>
Gastos de operación	
Gastos de administración	<u>218,555</u>
Total	<u>218,555</u>
Utilidad o pérdida de la operación	<u>-218,555</u>
Costo integral de financiamiento	
Gastos financieros	<u>-6,267</u>
Total	<u>-6,267</u>
Otros gastos y otros productos	
Otros gastos	<u>330,962</u>
Total	<u>-330,962</u>
Otros productos	<u>25,638,942</u>
Total	<u>25,638,942</u>
Total otros gastos y productos	<u>25,301,713</u>
Utilidad o pérdida antes del ISR, Impuesto al Activo, y de la PTU	<u>25,083,158</u>
Provisión	
Impuesto al Activo	<u>315,607</u>
Total	<u>315,607</u>
Utilidad o pérdida del ejercicio	<u>24,767,551</u>

Tlaxcala, Tlax., a 31 de agosto de 2005.

Tecnología Fru-Con, S.A. de C.V.

Liquidador

Ing. Marcel J. Raymond de Dycker

Rúbrica.

TECNOLOGIA FRU-CON, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2005

Concepto	
Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	
Caja	526
Bancos (M.N.)	<u>411,443</u>
Total de efectivo temporal	<u>411,969</u>
Cuentas por cobrar	
IVA acreditable	<u>656,385</u>
Impuestos pagados por anticipado	<u>23,366</u>
Total de cuentas por recuperar	<u>679,751</u>
Total activo	<u>1,091,720</u>
Concepto	
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	
Proveedores	
Nacionales	<u>68,551</u>
Total proveedores	<u>68,551</u>
Impuestos por pagar	<u>642,735</u>
Total de impuestos por pagar	<u>642,735</u>
Total pasivo	<u>711,286</u>
Cuentas de capital	
Capital social	<u>7,950,000</u>
Pérdidas acumuladas de ejercicios Ante.	<u>-32,337,117</u>
Resultado del ejercicio	<u>24,767,551</u>
Total de cuentas de capital	<u>380,434</u>
Total pasivo más cuentas de capital	<u>1,091,720</u>

Tlaxcala, Tlax., a 31 de agosto de 2005.

Tecnología Fru-Con, S.A. de C.V.

Liquidador
Ing. Marcel J. Raymond de Dycker
Rúbrica.

(R.- 223492)

QAD MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

Activo

Activo circulante	
Bancos	4'867,851.58
Total activo circulante	4'867,851.58
Activo fijo	0
Total activo fijo	0
Otros activos	0
Total otros activos	0
Suma del activo	4'867,851.58

Pasivo

Pasivo circulante	
Total pasivo circulante	0
Suma del pasivo	0

Capital

Capital social	50,000.00
Resultado Ejerc. Ant.	6'637,683.56
Efecto Acum. de ISR	341,355.00
Reserva legal	10,000.00
Total capital	7'039,038.56
Utilidad (pérdida) del ejercicio	-2'171,186.98
Suma del capital	4'867,851.58
Suma del pasivo y capital	4'867,851.58

México, D.F., a 30 de noviembre de 2005.

Liquidador
Gabriel Bravo Bolaños Cacho
Rúbrica.

(R.- 224365)

ZARAGOZA MOTRIZ, S.A. DE C.V.

AVISO

La sociedad Zaragoza Motriz, S.A. de C.V., en cumplimiento con lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, avisa que por acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 19 de diciembre de 2005, acordó fusionar a la sociedad Refacciones y Servicio Zaragoza, S.A. de C.V., absorbiendo y reconociendo todos sus pasivos como propios, aceptando cumplir con los acuerdos y convenios adquiridos por ésta, así como las obligaciones laborales con los empleados de esta última.

Los balances de la sociedad Zaragoza Motriz, S.A. de C.V. como fusionante y Refacciones y Servicio Zaragoza, S.A. de C.V. como fusionada han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 2005.

México, D.F., a 9 de enero de 2006.
Delegado Especial de la Asamblea y
Director Jurídico de la Sociedad
Zaragoza Motriz, S.A. de C.V.
Lic. Marcos Rigoberto Romo Villegas
Rúbrica.

(R.- 224375)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación